

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se allegó solicitud por parte del apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1944

Rad. 03-2007-00945
DEMANDANTE: MELBA LUCY PEREZ PARRA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Se tiene que el Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ CORREA, apoderado de la parte demandada, presentó solicitud en la que pide que se expida nuevamente comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en la cual se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con matrícula No. 370-599408 y 370-38717, como quiera que en el oficio que expidió el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de octubre 28 de 2015 la cedula del demandado quedo errada, y por lo tanto no se le pudo el trámite correspondiente a la orden en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenando el levantamiento de la medida decretada en contra de los inmuebles antes mencionados, con el correcto número de identificación de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenando el levantamiento de la medida decretada en contra de los inmuebles identificados con matrícula No. 370-599408 y 370-38717, con el correcto número de identificación de las partes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.